

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES QUE PODRÁN ACREDITAR LAS COALICIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con la Convocatoria expedida por el Congreso del Estado por medio del Decreto No. 6, el próximo 07 de diciembre de 2003, se llevará a cabo la elección extraordinaria de Gobernador del Estado.

II.- Que el artículo 229 del Código Electoral del Estado, dispone que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas y hasta 15 días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente para cada una de las Mesas Directivas de Casilla, mismos que deberán registrarse ante los Consejos Municipales Electorales.

III.- Que en congruencia con lo establecido en el acuerdo número 1 del presente proceso electoral, emitido por este Consejo, para la jornada electoral del 07 de diciembre de 2003, se instalarán el mismo número de casillas que para la correspondiente del 06 de julio de 2003, es decir, 698, por lo que, en consecuencia, cada una de las coaliciones que registraron candidatos para la elección de Gobernador, podrán acreditar un total de 1,396 representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	CASILLAS		TOTAL DE CASILLAS	REPRESENTANTES MDC
	URBANAS	RURALES		
ARMERÍA	18	18	36	72
COLIMA	147	30	177	354
COMALA	0	27	27	54
COQUIMATLÁN	8	20	28	56
CUAUHTÉMOC	13	23	36	72
IXTLAHUACAN	2	11	13	26
MANZANILLO	99	60	159	318
MINATITLÁN	0	18	18	36
TECOMÁN	72	45	117	234
VILLA DE ÁLVAREZ	65	22	87	174
	424	274	698	1396

IV.- Que según tercer párrafo del precepto invocado, los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar representantes generales en la siguiente proporción: un representante general por cada 10 casillas electorales ubicados en zonas urbanas y uno por cada 5 casillas rurales.

V.- Que en virtud del número de casillas urbanas y rurales que se instalarán en cada uno de los municipios, las coaliciones tienen derecho a acreditar un máximo de 46

representantes generales para casillas urbanas y 58 para casilla rurales, conforme a la distribución por municipio que se muestra en la tabla que se inserta a continuación. Cabe destacar que el criterio que se adoptará para los remanentes o fracciones mayores a uno, será acreditar a un representante general adicional al número establecido por el artículo 229 del Código de la materia.

MUNICIPIO	CASILLAS		REPRESENTANTES GENERALES	
	URBANAS	RURALES	URBANAS	RURALES
ARMERÍA	18	18	2	4
COLIMA	147	30	15	6
COMALA	0	27	0	6
COQUIMATLÁN	8	20	1	4
CUAUHTÉMOC	13	23	2	5
IXTLAHUACÁN	2	11	1	3
MANZANILLO	99	60	10	12
MINATITLÁN	0	18	0	4
TECOMÁN	72	45	8	9
VILLA DE ÁLVAREZ	65	22	7	5
	424	274	46	58

En tal virtud, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Este Consejo General aprueba que el número de representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales que podrán acreditar las coaliciones que participan con candidatos en el proceso electoral extraordinario para elegir al Gobernador del Estado, sea el que se señala en los considerandos del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral